



**Circular 2/2011**

**Madrid 22 de Diciembre de 2011**

**Asunto: *Plazos a efectos disciplinarios y electorales***

Con el principal objetivo de evitar que se puedan producir perjuicios en los derechos de los miembros de la Federación Hípica de Madrid, se considera como no sujetos al cómputo de los plazos a efectos disciplinarios y electorales, los siguientes días:

- Desde el 23 de diciembre de 2011 hasta el día 9 de enero de 2012.
- Desde el día 2 de abril al 9 de abril de 2012.
- El mes de agosto.

El Presidente  
Federación Hípica de Madrid

Nota. El horario de oficina de la Federación Hípica de Madrid será el que se determine conforme al Calendario Laboral vigente en cada determinado momento.